

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 05 de septiembre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del cinco de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-013206-0007-CO	2017014181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JOSÉ MANUEL ZÚÑIGA, SERVIDOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES - SAN RAMÓN, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. MOPT
17-013008-0007-CO	2017014163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO E DE (MÁXIMA SEGURIDAD) DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-013557-0007-CO	2017014211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, REGIONAL COMERCIAL METROPOLITANA OESTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

				DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-013690-0007-CO	2017014231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JORGE FERNANDEZ GARITA
17-011964-0007-CO	2017014131	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General del Hospital Escalante Pradilla o a quien en su lugar ocupe el cargo, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] sea valorado en el Servicio de Proctología, lo anterior de conformidad con el criterio del médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General del Hospital Escalante Pradilla o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Centro de Atención	COORDINADOR DE SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ (PÉREZ ZELEDÓN), DIRECTOR GENERAL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ (PÉREZ ZELEDÓN)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			Institucional de Pérez Zeledón se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-012560-0007-CO	2017014140	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013165-0007-CO	2017014177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, INSTRUCTOR DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO.17-001238-0031-IJ, TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
17-013389-0007-CO	2017014185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el Recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-013499-0007-CO	2017014201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013139-0007-CO	2017014175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADUANA CENTRAL, MINISTERIO DE HACIENDA
17-013586-0007-CO	2017014222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución.	ADUANA DE PASO CANOAS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
15-011930-0007-CO	2017014124	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACIÓN DE OSA DEL SINAC, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERG, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, MINISTRO DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

				MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-013582-0007-CO	2017014219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-013570-0007-CO	2017014216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013685-0007-CO	2017014230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012918-0007-CO	2017014156	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO PENAL NESON MANDELA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGIA, TRIBUNAL PENAL DE SAN CARLOS
17-011923-0007-CO	2017014130	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-012878-0007-CO	2017014154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA DE TIBAS COOPESAIN R.L
17-011995-0007-CO	2017014132	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en la sentencia número 2017-013445 de las nueve horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el sentido de que padecimiento que presenta el amparado es	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			su problema de salud en su ojo izquierdo y no como se consignó.	GUARDIA
17-012110-0007-CO	2017014134	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se ordena corregir el error material que existe en el portafolio de la sentencia número 2017-013678 de las nueve horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, para éste se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Fernando Chaves Gómez, en su condición de rector de la Universidad Técnica Nacional, o a quien ejerza ese cargo, de abstenerse de incurrir en los actos que dieron lugar a estos recursos. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios, los cuales se liquidarán en la jurisdicción contencioso-administrativo".	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
17-013648-0007-CO	2017014227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-013010-0007-CO	2017014164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo mencionado en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López ponen notas.	
17-012768-0007-CO	2017014150	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE NICOYA
17-013012-0007-CO	2017014165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Natalia Campos Obando, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Natalia Campos Obando, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Endocrinología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
17-013505-0007-CO	2017014203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGIONAL COMERCIAL METROPOLITANA OESTE DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-009369-0007-CO	2017014125	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013202-0007-CO	2017014179	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente en la Especialidad de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-013281-0007-CO	2017014184	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PEREZ ZELEDÓN
17-011111-0007-CO	2017014127	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la actuación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos,	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, MÉDICA ACEPTADORA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de la paciente en el Servicio de Ortopedia,</p> <p>para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p> <p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la acusada responsabilidad del Instituto Nacional de Seguros. Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-013578-0007-CO	2017014217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
17-013645-0007-CO	2017014226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-013684-0007-CO	2017014229	RECURSO	Se rechaza de plano el	DIRECTORA DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

		DE AMPARO	recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-012940-0007-CO	2017014158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRADORA DEL REGISTRO NACIONAL
17-013018-0007-CO	2017014167	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-013204-0007-CO	2017014180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ESCUELA PUBLICA JORGE WASHINGTON SAN RAMON, SERVIDORA YORLENE SANCHEZ S
17-013473-0007-CO	2017014198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia.	ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS
17-013583-0007-CO	2017014220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, SUCURSAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-013199-0007-CO	2017014178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ESCUELA PUBLICA LA UNION, SAN RAMON
17-012681-0007-CO	2017014144	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de Jefe (a i.), Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de TRES MES, contado a partir de la notificación de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. JOSE VARGAS CASTILLO, MÉDICO TRATANTE DEL AMPARADO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA



			<p>presente resolución, brinden el tratamiento médico que requiera el paciente según la valoración realizada por parte de los médicos tratantes. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a MANUEL ALVARADO CALDERÓN, en su condición de Jefe (a i.), Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-012686-0007-CO	2017014145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DEL TRAUMA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-012687-0007-CO	2017014146	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de director general, y Hector Torres Rodríguez, en su condición de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENRAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota. COMUNÍQUESE.-	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013444-0007-CO	2017014191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013469-0007-CO	2017014197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL-COSEVI
17-013501-0007-CO	2017014202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MARIELOS UREÑA
17-013057-0007-CO	2017014170	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado Pedro Ramón Acevedo Caravaca, cédula de identidad N° 5-077-968, le sea practicada la cirugía que requiere en un plazo máximo de 1 MES contando a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			pone nota.-	
17-013584-0007-CO	2017014221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GESTIONADORA DE CREDITO
17-013221-0007-CO	2017014182	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Carlos Romero Moncaleano, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato se dicte la correspondiente resolución a fin de dejar sin efectos, en lo atañe a la tutelada, la resolución de las 14:40 horas del 22 de agosto de 2017 que dicta orden de apremio en su contra. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Juan Carlos Romero Moncaleano, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en forma personal.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-011874-0007-CO	2017014129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca en calidad de Director General y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>Jefe del Servicio de Ultrasonidos (Radiología e Imágenes Médicas) del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realicen las citas fijadas al amparado en fecha 18 de setiembre del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Luis Diego Alfaro Fonseca en calidad de Director General y Jefe del Servicio de Ultrasonidos (Radiología e Imágenes Médicas) del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA
17-013002-0007-CO	2017014162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-012597-0007-CO	2017014143	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012844-0007-CO	2017014152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	GERENCIA DE MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SISTEMA NAC AREAS CONSERVACION



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

				MINAET, MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
17-013459-0007-CO	2017014193	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencias No. 2017-02804 de las 9:30 hrs. de 24 de febrero de 2017 y No. 2017-010737 de las 10:05 hrs. de 11 de julio de 2017.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL-COSEVI
17-011021-0007-CO	2017014126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013607-0007-CO	2017014223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CIVIL DE PUNTARENAS
17-013580-0007-CO	2017014218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CENTRO EDUCATIVO JESUS DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-013511-0007-CO	2017014204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DOCTOR DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-013467-0007-CO	2017014196	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-010380 de las 9:15 hrs. de 7 de julio de 2017.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013489-0007-CO	2017014200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS POLICIAS MUNICIPALES CON CODIGOS DE POLICIA DE TRANSITO, MINISTERIO DE OBRAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

				PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
17-013013-0007-CO	2017014166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón o a quienes ocupen los cargos de director general	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-013873-0007-CO	2017014232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO ADMINISTRATIVO DE COOPEANDE R.L. NUMERO 1, COOPEANDE NUMERO 1 R.L.
17-012947-0007-CO	2017014160	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pirres y Mario Solano Salas, por us orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la valoración que requiere el amparado, en el Servicio Ortopedia de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-012916-0007-CO	2017014155	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
17-013462-0007-CO	2017014195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17-013524-0007-CO	2017014206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL SOCIEDAD ANÓNIMA
17-013484-0007-CO	2017014199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. CONAPAM
17-013063-0007-CO	2017014171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General, y a Mario Bochini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo de seis meses dispuesto por el médico tratante para valorar a la paciente amparada, lo que implica que se le otorgue en diciembre del 2017, cita en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-013156-0007-CO	2017014176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-012294-0007-CO	2017014137	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, CARTAGO
17-012172-0007-CO	2017014135	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-012724-0007-CO	2017014148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-012487-0007-CO	2017014139	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición, respectivamente, de gerente Médica y de secretario a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>Social, o a quienes ocupen esos cargos, que según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento denominado "Everolimus", según el criterio y responsabilidad del su médico tratante y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a María Eugenia Villalta Bonilla y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición, respectivamente, de gerente Médica y de secretario a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
17-012958-0007-CO	2017014161	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su calidad de jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			<p>estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la fecha señalada</p> <p>en el informe que rindieran en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-012842-0007-CO	2017014151	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento Ceritinib en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.	
17-013452-0007-CO	2017014192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
17-013677-0007-CO	2017014228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013440-0007-CO	2017014190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-013437-0007-CO	2017014188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
17-013460-0007-CO	2017014194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	VARGAS MEJIAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-013565-0007-CO	2017014214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
17-013568-0007-CO	2017014215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPESERVIDORES
17-013028-0007-CO	2017014168	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director General y a Jonathan Sosa Céspedes, en su condición de Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente el ultrasonido que requiere, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada.	
17-013093-0007-CO	2017014172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el último considerando de esta resolución.	JEFE DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, SECCION TALLER MECANICO DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-013434-0007-CO	2017014187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-012575-0007-CO	2017014141	RECURSO	Se declara CON LUGAR el	DIRECTOR MÉDICO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

		DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a GABRIELA SÁNCHEZ CERVANTES, en su condición de Directora Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo que, en la fecha indicada a esta Sala (16 de noviembre del 2017) realicen el examen médico a la paciente. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a GABRIELA SÁNCHEZ CERVANTES, en su condición de Directora Médica de la Clínica Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
17-013522-0007-CO	2017014205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-013273-0007-CO	2017014183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

				PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSO HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA., MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012716-0007-CO	2017014147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-012755-0007-CO	2017014149	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
17-012945-0007-CO	2017014159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE CARTAGO, INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-012865-0007-CO	2017014153	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita en su rodilla en el mes de octubre de 2017,	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA (DE REEMPLAZO) DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>según lo programado con ocasión de este amparo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
17-013525-0007-CO	2017014207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-012927-0007-CO	2017014157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013439-0007-CO	2017014189	RECURSO	Se rechaza de plano el	JEFE DEL SUBÁREA DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

		DE AMPARO	recurso	ASESORÍA EN PRESTACIONES DE DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013555-0007-CO	2017014209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DE TURRIALBA
17-013548-0007-CO	2017014208	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-013461 de las 9:15 hrs. de 25 de agosto de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE ALAJUELA
17-013097-0007-CO	2017014173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013117-0007-CO	2017014174	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DE ALAJUELA
17-013428-0007-CO	2017014186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN GRECIA
17-011848-0007-CO	2017014128	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo que, en la fecha indicada a esta Sala (para el Ultrasonido de tiroides el 23 de octubre del 2017 y, para el Ultrasonido de abdomen el 07 de noviembre 2017), realice los exámenes médicos a la amparada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Medica del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Dr. Marcial Fallas Diaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo que, en forma personal.</p>	
17-011996-0007-CO	2017014133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-012239-0007-CO	2017014136	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Hospital San Juan de Dios, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-012469-0007-CO	2017014138	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, según lo señala en el penúltimo considerando de esta</p>	<p>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PRIMER CIRCUITO ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09

			sentencia.	
17-012590-0007-CO	2017014142	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE GUADALUPE DE CARTAGO
17-013559-0007-CO	2017014212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-013556-0007-CO	2017014210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA
17-013564-0007-CO	2017014213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo establece en el penúltimo considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
17-013629-0007-CO	2017014224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS
17-013634-0007-CO	2017014225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, DEFENSORIA DE LOS HABITANTES, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-013039-0007-CO	2017014169	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Yesennia Guerrero Soto, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefe de Clínica de la Especialidad de Pediatría, todos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea realizado el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS



			<p>máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Yesennia Guerrero Soto, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefe de Clínica de la Especialidad de Pediatría, todos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	
--	--	--	--	--

A las diez horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-



Documento firmado digitalmente

06/11/2017 10:53:09

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.
Presidente



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:09